

INICIO

¿QUIÉNES SOMOS?

ACTUALIDAD

GRAN TEMA

EDITORIAL

OPINION

IGLESIA HOY

IGLESIA EN EL MUNDO

Buscar...

Ir

DOMINGO, 27 MAYO 2018

SE DEBE RESPETAR LA NATURALEZA

El ser humano posee una naturaleza que no puede manejar a su antojo. La decisión del Tribunal Supremo de Elecciones de aprobar el cambio de sexo y de nombre por la autopercepción que la persona tiene de sí, es ceder al criterio subjetivo por encima de la constitución biológica, un rasgo muy propio de la ideología de género.

Ma. Estela Monterrosa S.

mmonterrosa@ecocatolico.org



Los cambios sugeridos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva OC-24/17, llamada "Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo", ya empezaron a darse en Costa Rica.

El Tribunal Supremo de Elecciones dispuso aprobar y regular el cambio de nombre por identidad de género autopercebida para las personas que así lo soliciten al Registro Civil, desde el lunes 14 de mayo.

La Conferencia Episcopal de Costa Rica manifestó su clara posición sobre esta medida en un comunicado que publicamos íntegro en esta edición (Ver página 9) aunque desde hace tiempo los mismos obispos o sus representantes se han expresado sobre el tema.

Actualidad

Actualidad

Entrevista

Pastores

Opinión

Opinión

"Mujer, grande es tu fe"

Catequesis del Papa

Lectio Divina

Sagradas Escrituras

Tus Dudas

Iglesia Hoy

Iglesia hoy

Iglesia en el mundo

Así, por ejemplo, al discutirse un proyecto de ley para el reconocimiento de los derechos a la identidad de género desde el año pasado, el Pbro. Mauricio Granados, secretario ejecutivo de la Conferencia Episcopal indicaba que “en realidad, se renuncia a que el sexo o bien el género de la persona sea un elemento marcado por la naturaleza, según su constitución biológica, y sea más bien un criterio subjetivo el que indique como debe ser percibido el interesado por la sociedad y esto tenga implicaciones legales en la asignación del nombre y de la determinación del sexo en la identificación oficial de la persona”.

En cuanto al cambio de nombre, frente a ese proyecto, indicó que en el país ya existía un procedimiento administrativo en sede judicial para el cambio de nombre “al cual tenemos derecho todos los costarricenses en iguales condiciones; no parece sensato establecer un procedimiento especial para un sector de la población”.

Mons. José Rafael Quirós también se refirió al tema en su columna “En Diálogo” y desde enero del 2016 recordaba que el Papa Benedicto XVI afirmaba que existe “ecología del hombre” porque “también el hombre posee una naturaleza que él debe respetar y que no puede manipular a su antojo”.

“En esta línea, cabe reconocer que nuestro propio cuerpo nos sitúa en una relación directa con el ambiente y con los demás seres vivientes. La aceptación del propio cuerpo como don de Dios es necesaria para acoger y aceptar el mundo entero como regalo del Padre y casa común, mientras una lógica de dominio sobre el propio cuerpo se transforma en una lógica a veces sutil de dominio sobre la creación. Aprender a recibir el propio cuerpo, a cuidarlo y a respetar sus significados, es esencial para una verdadera ecología humana. También la valoración del propio cuerpo en su femineidad o masculinidad es necesaria para reconocerse a sí mismo en el encuentro con el diferente. De este modo es posible aceptar gozosamente el don específico del otro o de la otra, obra del Dios creador, y enriquecerse recíprocamente. Por lo tanto, no es sana una actitud que pretenda «cancelar la diferencia sexual porque ya no sabe confrontarse con la misma»” (Laudato Si’, n. 155), afirmó.

En ese momento, el prelado explicó que es importante tener presente que las expresiones ‘transexualidad’, ‘trastorno de la identidad de género’, ‘disforia de género’, ‘transgender’, ‘identidades trans’, -y algunas otras-, aunque comúnmente utilizadas, no responden -en virtud de la ideología subyacente- a la antropología cristiana.

“La Iglesia seguirá rechazando todas las acciones de violencia, discriminación y exclusión que atentan contra la dignidad de la persona y, por su mismo compromiso, seguirá apelando, con coherencia y determinación, a una genuina visión integral del ser humano”, añadió.

Cambios a partir de mayo

El Tribunal Supremo de Elecciones aprobó el cambio de nombre por identidad de género el y dispuso que la indicación del sexo de nacimiento se suprimirá de la cédula de identidad para evitar estigmatización.

Los cambios se basaron en un informe técnico preparado por la comisión interna que estudió la Opinión Consultiva (OC-

Ediciones Anteriores



Conferencia Episcopal de
Costa Rica



Santa Sede

24/17) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Así, el TSE aprobó y reguló el cambio de nombre por identidad de género autopercibida. Además, contempla -para viabilizar en sede registral el cambio de nombre- que el procedimiento prescinda de mayores formalidades, no requerirá la publicación de edictos y será gratuito.

El otro gran tema planteado por la CIHD fue el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero en este caso, el TSE estimó que el trámite de inscripción de matrimonio entre personas del mismo sexo dependerá de que se anule o derogue artículo del Código de Familia.

“En lo que respecta a la inscripción definitiva de dichos matrimonios, para que esta sea posible, es necesario que previamente sea dejado sin efecto (por anulación o derogación) el artículo 14.6 del Código de Familia. Ello, en nuestro ordenamiento jurídico, solo puede hacerlo la Sala Constitucional (que en este momento tiene varios expedientes abiertos relativos a ese particular) o la Asamblea Legislativa”, indicó el TSE en un comunicado.

Agregó que continuarán recibiendo las solicitudes de inscripción de matrimonios entre personas del mismo sexo y las tramitarán, pero no se inscribirán mientras siga vigente el artículo 14.6 del Código de Familia.

Comunicado de la Conferencia Episcopal de Costa Rica

Ante la decisión del Tribunal Supremo de Elecciones que aprueba el cambio de nombre por identidad de género

Como Pastores del Pueblo de Dios recordamos el comportamiento del Señor Jesús que en un amor ilimitado se ofrece a todas las personas sin excepción por lo que, una vez más, manifestamos nuestra consideración para aquellas familias que viven la experiencia de tener en su seno a personas con tendencias homosexuales; igualmente reiteramos que toda persona, independientemente de su tendencia sexual, ha de ser respetada en su dignidad y acogida con respeto, defendida de todo signo de discriminación injusta y particularmente de cualquier forma de agresión y violencia.

Igualmente queremos hacer eco de las palabras del Papa Francisco que nos ha declarado que “nadie puede pensar que debilitar a la familia como sociedad natural fundada en el matrimonio es algo que favorece a la sociedad por lo que las uniones entre personas del mismo sexo no pueden equipararse sin más al matrimonio”.

En nuestro deber de iluminar conforme a la Verdad revelada a nuestros fieles y a toda la ciudadanía, en torno a la decisión del Tribunal Supremo de Elecciones hecha pública el lunes 14 de mayo de 2018, en la que actuando como jerarca administrativo del Registro Civil, conoció el informe técnico preparado por la comisión interna que estudió la Opinión Consultiva (OC-24/17) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como las recomendaciones registrales que esa comisión formuló y decidió:

Sobre la base de esa opinión experta, el TSE adoptó una serie de decisiones, partiendo del reconocimiento de que dicho

pronunciamiento es vinculante para Costa Rica.

De conformidad con ese reconocimiento, el TSE aprobó y reguló el cambio de nombre por identidad de género autopercibida para las personas que así lo soliciten al Registro Civil...

Con el fin de evitar efectos estigmatizantes, adicionalmente, se procederá a eliminar la indicación del sexo de nacimiento en todas las cédulas de identidad.

I. La Iglesia Católica cree firmemente en la dignidad de la Persona Humana, única creatura a la que Dios ha amado en sí misma, dicha enseñanza perenne e inmutable de la Iglesia a través de los siglos, es reflejada también en la justificación ideológica de la doctrina de los Derechos Humanos, principios que deben informar todo el sistema jurídico nacional.

En este sentido la Iglesia católica, recuerda que todo reconocimiento de derechos a la Persona Humana debe darse desde el mayor respeto y consonancia con la naturaleza misma del ser humano, pues toda acción que desfigure o oscurezca la naturaleza humana, lejos de ser un derecho o una acción que promueva a la persona, se constituye en un elemento que oscurece su verdadero desarrollo como ser humano, recordamos que inscrito en la naturaleza del ser humano como designio divino del Creador para el ser humano, fue crearlo como varón y mujer.

No puede haber, por consiguiente, verdadera promoción de la dignidad del hombre si no se respeta el orden esencial de su naturaleza. Es cierto que en la historia de la civilización han cambiado, y todavía cambiarán, muchas condiciones concretas y muchas necesidades de la vida humana; pero toda evolución de las costumbres y todo género de vida deben ser mantenidos en los límites que imponen los principios inmutables fundados sobre los elementos constitutivos y sobre las relaciones esenciales de toda persona humana; estos elementos y relaciones trascienden las contingencias históricas.

Dicho respeto a la naturaleza del ser humano es basamento necesario para poder tomar un juicio verdadero sobre lo que robustece o permite desarrollar con mayor seguridad la Dignidad de la Persona Humana en orden al Bien Común. Al respecto nos pide el Papa Francisco que no caigamos en el pecado de pretender sustituir al Creador. Somos creaturas, no somos omnipotentes. Lo creado nos precede y debe ser recibido como don. Al mismo tiempo, somos llamados a custodiar nuestra humanidad, y eso significa ante todo aceptarla y respetarla como ha sido creada.

II. La decisión del Tribunal Supremo de Elecciones viene a aplicar directamente en nuestro ordenamiento jurídico la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dada a conocer hace pocos meses, imponiendo una serie de normas sin la mediación del legislador costarricense y constituyéndose en un atropello a la cultura, idiosincrasia de nuestro pueblo y provocando una serie de consecuencias sociales y jurídicas de imprevisibles consecuencias, tales como la anulación del dato fáctico de la sexualidad humana, la vulneración del concepto jurídico de matrimonio vaciando de valor el artículo 14 inciso 6 del Código de Familia, que establece el matrimonio entre varón y mujer, consecuencias para nuestro sistema de cuotas en los procesos de elecciones con base en el sexo (listas de

candidatos y candidatas a elección popular, por ejemplo), consecuencias para los sistemas de pensiones (no existe paridad en la edad de jubilación para hombres y mujeres) y hasta para nuestro sistema penal (¿Cómo se entenderá a partir de ahora el feminicidio?).

III. La decisión del Tribunal Supremo de Elecciones tendrá serias consecuencias en el estado civil de las personas, aún de terceros de buena fe y en la concepción de matrimonio establecido por el legislador costarricense, aunque el órgano electoral no lo admita, pues se crea una ventana que posibilita que una persona cambie no sólo su nombre, cosa que ya es posible hacer en nuestro sistema jurídico, sino que oculte o haga insegura su determinación de sexo, la cual no estará registrada en el documento llamado cédula de identidad y en sus registros civiles, de tal manera que no es posible a un tercero de buena fe, saber si biológicamente esta persona es varón o mujer, por lo que un tercero de buena fe puede ser inducido a contraer matrimonio con una persona de su mismo sexo sin saberlo, violando así no sólo la buena fe sino también la legislación del Código de Familia que establece la prohibición del matrimonio de personas del mismo sexo. Dicha decisión desdice la obligación del Estado de proteger el concepto de familia que el constituyente quiso privilegiar en nuestra Carta Magna y al matrimonio heterosexual como la base de este concepto de familia, mismo protegido por la misma jurisprudencia de la Sala Constitucional.

IV. Esta decisión también menoscaba la libertad religiosa, pues pone en peligro la convicción cristiana de que el matrimonio será siempre entre varón y mujer.

V. La decisión del Tribunal Supremo de Elecciones toma una decisión que con la apariencia de una mera decisión jurídica administrativa registral, toca sensiblemente el ordenamiento jurídico nacional, sin que la actuación de los órganos que detentan la creación y la interpretación de la Ley, causando un verdadero y sensible daño a nuestra institucionalidad.

VI. Como ciudadanos y como cristianos no podemos sino rechazar moralmente esta decisión del Tribunal Supremo de Elecciones, pues consideramos que se aleja del Bien Común para favorecer indebidamente a sectores sociales que detentan reivindicaciones basadas en una muy particular interpretación de los Derechos Humanos.

Rogamos al Señor ilumine a nuestros gobernantes en los diversos poderes del Estado, a fin de que favorezcan siempre Bien Común y nunca privilegiando intereses particulares.

En San José, el 15 de mayo de 2018.

Obispos de Costa Rica

Compartir:     

La Junta
lo lleva a la



¡ PARTICIPE, GANE Y COLECCIONE !

*Carritos alusivos a 8 campeones mundialistas de fútbol,
además de Costa Rica y Rusia*
Y acciones para participar en el sorteo
de 4 paquetes dobles para asistir
a la Fiesta del Fútbol en Rusia.



Existen dos formas de participar:

- 1- Active 5 fracciones en el sitio web www.jps.go.cr
- 2- Envíe 5 fracciones en un sobre



Ver el Procedimiento completo de la Promoción en el Sitio Web www.jps.go.cr

WEBMASTER

Eco Católico. Todos los derechos reservados. 2013.

Dirección: Calle 22- Avs. 3 y 5, San José, Costa Rica.

Email: info@ecocatolico.org

Teléfono: (506) 2222-8391 Telefax: (506) 2256-0407

Desarrollado por [RSolorzano](#)

